



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 212 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 04 JUL 2022

VISTO: El Informe N° 609-2022/GOB.REG-HVCA/OGRH con Reg. Doc. N° 2269448 y Reg. Exp. N° 1663483, el Informe N° 654-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Ley del Servicio Civil, de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, establece en su Título V las disposiciones aplicables al Régimen Disciplinario y al Procedimiento Sancionador, siendo de alcance a los servidores del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuaría a los 03 meses de su publicación, con el fin de que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento;

Que, acorde a lo dispuesto en el Artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, concordante con el Artículo 94° de su Reglamento General, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado mediante resolución del titular de la Entidad, desempeña dicha función en adición a sus funciones que le corresponde de manera regular, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, asimismo, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el literal j) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, precisa que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional;

Que, acorde al marco normativo señalado, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 592-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 12 de agosto del 2019, se designó a la trabajadora CAS Abog. Gaby Janet Curasma Trucios como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, a partir de expedida la resolución, esto es el 12 de agosto del 2019 hasta el 04 de setiembre del 2019, en adición a sus funciones regulares establecidas en el Contrato Administrativo de Servicio N° 109-2019-ORA/CAS de fecha 05 de junio del 2019;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 242 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 JUL 2022

Que, al respecto, mediante Informe Nº 180-2022/GOB.REG.HVCA/STPAD, de fecha 12 de mayo del 2022, la trabajadora CAS Abog. Gaby Janet Curasma Trucios sustenta y solicita ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la necesidad de que se le ratifique en el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante acto resolutivo, precisando que, desde su designación con la Resolución Gerencial General Regional Nº 592-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 12 de agosto del 2019 la misma que solo tuvo vigencia hasta el 04 de setiembre del 2019, ha venido ejerciendo hasta la actualidad como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario. En ese sentido, a fin de seguir dando validez a los actos que ha emitido y viene emitiendo, como órgano de apoyo a las autoridades del PAD, solicita su ratificación;

Que, mediante Informe Nº 609-2022/GOB.REG.HVCA/OGRH, de fecha 10 de junio del 2022, el CPC. Cirilo Taipe Choque – Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que acorde con lo dispuesto en el numeral 8.1 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPCSG denominada “Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057”, la Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario, tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo. Así, de manera enfática, el numeral 8.2 menciona que el Secretario Técnico tiene como funciones, entre otras: Apoyar a las autoridades del PAD durante todo el procedimiento, documentar la actividad probatoria, elaborar el proyecto de resolución o acto expreso de inicio del PAD y, de ser el caso, proponer la medida cautelar que resulte aplicable, entre otros. En consecuencia, para alcanzar eficacia en las labores de apoyo a las autoridades del PAD durante todo el procedimiento, solicita la ratificación de la trabajadora CAS Abog. Gaby Janet Curasma Trucios en el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica que fuera designada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 592-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 12 de agosto del 2019, por estar desempeñando dicho cargo hasta la fecha con normalidad;

Que, a lo señalado cabe precisar que, con fecha 06 de marzo del 2022 se ha publicado en el diario oficial “El Peruano” la Ley Nº 31433 – Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Así, en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto:

“Artículo 92. Autoridades

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- El jefe inmediato del presunto infractor.
- El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- El titular de la entidad.
- El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.

El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 242-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 JUL 2022

La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. (...)"

Que, del marco legal expuesto, se desprende que a partir de la vigencia de la Ley N° 31433, la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, corresponde al Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional, de acuerdo al procedimiento establecido en su Tercera Disposición Complementaria Final;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, y a fin de garantizar la realización de las funciones esenciales que coadyuvan al desarrollo de la potestad administrativa disciplinaria en esta Entidad Regional, resulta factible el pedido formulado por el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para ratificar la designación de la trabajadora contratada bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 Abog. Gaby Janet Curasma Trucios como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, solo por el periodo comprendido a partir del 05 de setiembre del 2019 hasta el 06 de marzo del 2022, labor que realizará en adición a sus funciones regulares de Secretario Técnico para la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que ostenta, conforme se advierte del Contrato Administrativo de Servicio N° 109-2019-ORA/CAS de fecha 05 de junio del 2019, renovada mediante Primera Adenda a la Renovación (2021) al Contrato Administrativo de Servicio N° 109-2019-ORA/CAS del 05 de abril del 2021; en tal sentido, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, con efectividad a partir del 05 de setiembre del 2019 hasta el 06 de marzo del 2022, a la trabajadora contratada bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 Abog. **GABY JANET CURASMA TRUCIOS** como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, cargo que desempeñará en adición a sus funciones de Secretario Técnico para la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RBH/cgme

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL